

c) A aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

6.2 Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin durante el mismo período.

6.3 Los beneficiarios presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al término de la beca y en todo caso al mes siguiente de finalización de la misma, la Memoria del trabajo o trabajos realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud. Copia de la misma quedará en los archivos del Colegio de España.

6.4 Los becarios, cumplido su período de estancia, entregarán una obra que quedará depositada en las dependencias del Colegio de España en París.

#### Anexo a las bases

Don/doña .....  
de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en .....  
código postal .....  
teléfono ..... de ..... años de edad y documento nacional de identidad número ..... o documento comunitario equivalente .....

Expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de ....., por la que se convoca una beca para creación de Artes Plásticas.

Solicita: Le sea concedida una beca de 1.000.000 de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo: .....

Dicho programa lo desarrollará del día 15 de abril al 30 de julio de 1994, como residente en el Colegio de España en París.

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del expediente académico y de la titulación. (Los estudios cursados fuera de España deberán ser homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia). Para los ciudadanos comunitarios será obligatoria la verificación o acreditación de todos los títulos y certificados de estudios.

2. Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso:

Último curso realizado: .....

Notas obtenidas: .....

3. Memoria de la obra realizada en artes plásticas, acompañada de fotografías.

4. Programa de trabajo que pretende realizar en París.

5. Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).

6. Relación de las becas concedidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de Artes Plásticas:

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

7. Currículum vitae y documentación justificativa.

8. Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.

9. Fotocopia de documentos acreditativos del número de identificación fiscal y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos. Ministerio de Cultura.

## BANCO DE ESPAÑA

**31150** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 29 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	141,184	141,466
1 ECU .....	159,213	159,531
1 marco alemán .....	82,323	82,487
1 franco francés .....	24,192	24,240
1 libra esterlina .....	211,211	211,633
100 liras italianas .....	8,322	8,338
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,778	396,570
1 florín holandés .....	73,491	73,639
1 corona danesa .....	21,071	21,113
1 libra irlandesa .....	200,156	200,556
100 escudos portugueses .....	80,796	80,958
100 dracmas griegas .....	57,353	57,467
1 dólar canadiense .....	105,835	106,047
1 franco suizo .....	97,705	97,901
100 yenes japoneses .....	126,508	126,762
1 corona sueca .....	17,153	17,187
1 corona noruega .....	19,004	19,042
1 marco finlandés .....	24,609	24,659
1 chelín austríaco .....	11,710	11,734
1 dólar australiano .....	95,229	95,419
1 dólar neozelandés .....	78,851	79,009

Madrid, 29 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**31151** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1993 de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de la «Necrópolis Visigoda y Los Mercados» en Duratón, (Municipio de Sepúlveda), Segovia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero, Real Decreto 3.019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

Acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica a favor de la Necrópolis Visigoda y Los Mercados en Duratón, (Municipio de Sepúlveda), Segovia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sepúlveda, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 3 de diciembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Necrópolis Visigoda y Los Mercados, en Duratón. Ayuntamiento de Sepúlveda, (Segovia)

###### Descripción-Datos Históricos

La zona arqueológica que comprende la denominada necrópolis visigoda de Duratón y el asentamiento romano de «Los Mercados» se halla unos 200 metros al norte de la población de Duratón, en una paramera caliza que domina la margen derecha del río Duratón.

El yacimiento arqueológico de «Los Mercados» es conocido desde finales del siglo XVIII. Concretamente en 1795 se realizan diversas excavaciones, localizándose importantes vestigios de época romana, siendo enviados los mosaicos hallados, algunos de ellos figurados -se hace referencia a un mosaico en el que aparece una medusa y otro mosaico en el que se representa una escena de vendimia-, al Palacio Real de Aranjuez. Por su parte, las estructuras descubiertas fueron tapadas algo más tarde.

Hasta 1949 no se volvieron a realizar excavaciones en la zona. Dirigidas en esta época por Molinero Pérez, alcanzaron un área de pequeña extensión y los resultados fueron decepcionantes, pues no se hallaron elementos romanos significativos.

Ello contrasta con los resultados obtenidos por este mismo investigador en la necrópolis visigoda, que comenzó a exhumar en 1942, desarrollándose sucesivas campañas de excavación hasta el año 1949.

En total se sacaron a la luz cerca de 700 enterramientos visigodos, en su mayoría orientados de este a oeste, en magnífico estado de conservación y en un alto porcentaje acompañados de ajuares funerarios. Los sistemas de enterramientos son muy diversos: Simples fosas en la tierra, fosas rodeadas de piedras irregulares, lajas de caliza hincadas a los lados de la fosa, en sarcófagos, etc., y por lo general cubiertos por lajas planas de caliza.

En lo que se refiere a los ajuares, en su conjunto están compuestos por multitud de objetos: Vasos de vidrio, recipientes cerámicos, otros utensilios de uso doméstico (alfileres, agujas, punzones de hueso, espátulas), objetos de adorno personal (entre ellos, pendientes, fibulas, collares de pasta vítrea, hebillas de cinturón, brazaletes, botones, anillos), y armas (entre las que hay numerosos cuchillos, vainas conteras, dardos y lanzas).

En cuanto al ámbito cronológico de las evidencias romanas, según las noticias referentes a los materiales hallados a finales del siglo XVIII, el asentamiento romano se remontaría al siglo I, en la época Altoimperial romana, si bien los mosaicos y otros elementos materiales hacen pensar que allí existiera una villa Tardorromana.

Por su parte, la necrópolis visigoda tiene su origen en el siglo V, continuando en uso en el siglo VI, fase a la que pertenecerían la mayoría de los enterramientos, situándose su abandono a la largo del siglo VII.

###### Delimitación

La zona arqueológica queda delimitada: Al norte, por el camino de La Serna del Duratón a El Olmo, el llamado camino de Los Carreteros,

tomando como referencia el cruce del citado camino con la vía de Duratón a La Serna del Duratón hasta el límite municipal. Límite municipal que desde este punto hasta encontrarse con el Camino de Duratón a El Olmo define el lado este de la zona arqueológica.

El lado sur está delimitado por el camino de El Olmo a Duratón, hasta su cruce con el camino que desde esta población conduce a La Serna del Duratón.

El área arqueológica se completa por el sector occidental siguiendo desde el cruce mencionado el camino a La Serna de Duratón, hasta llegar a la intersección con el Camino de La Serna del Duratón a El Olmo, mencionado en primer lugar como vértice del lado norte.

**31152** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica a favor de «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Mave y Villaescusa de las Torres (Palencia) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 9 de diciembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Zona arqueológica del yacimiento «El Cañón de la Horadada», en Mave-Villaescusa de las Torres (Palencia)

###### Descripción

La zona conocida como «Cañón de la Horadada» pertenece a los municipios de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia, en Palencia, concretamente se localiza entre las localidades de Mave y Villaescusa de las Torres.

Se trata de una garganta formada en las calizas del cretácico por el río Pisuerga, al atravesar la Lora de las Tuerces; configurando un cañón de paredes verticales en el que es posible observar numerosas cavidades.

El interés arqueológico es evidente, ya que en el cañón se han localizado hasta la fecha cerca de una veintena de cavernas de formación cárstica, en las que hay evidencias de ocupación humana desde épocas remotas, y entre las que cabe mencionar Cueva Tino, Cueva del Chopo, Cueva de la Antena, Cueva Pradillos, Cueva Larga, Cueva de la Hiedra, Cueva Gesco, Cueva Pilatos, Cueva Corazón, Cueva de los Espinos, Cueva del Sauce, etcétera.

Salvo algunas escasas excepciones de elementos de cultura material obtenidos en excavaciones sistemáticas, los materiales arqueológicos proceden, en su mayoría, de superficie. En su conjunto, han permitido evidenciar que la ocupación del cañón se remonta al Paleolítico Medio, docu-